

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de julio de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Presidencia, sobre declaración de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2004, relativa a dos plazas de Letrado.

Convocadas pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura mediante Acuerdo de este Consejo Consultivo de fecha 1 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 3 de junio de 2004, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, procede de conformidad con lo prevenido en la base 4ª de la convocatoria y del artículo 15 del Reglamento General de Ingreso expresado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de aplicación al Consejo Consultivo de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 16/2001, 14 de diciembre, declarar provisionalmente los aspirantes que han sido admitidos y excluidos con tal carácter al objeto que por diez días aleguen lo que a su derecho convenga antes de elevar a definitiva tal relación.

Por ello, la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la relación de admitidos y excluidos, provisionalmente, en las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo Plenario de 1 de abril de 2004.
- 2.- Que se inserte esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura.
- 3.- Que en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura se exponga, además, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente.
- 4.- Conceder un plazo de diez días para que los interesados aleguen lo que a su derecho convenga en relación con su

admisión o inadmisión y subsanen los defectos que en cada caso se señalen.

5.- Esta Resolución es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno.

En Badajoz, a 19 de julio de 2004.

La Presidenta,
ROSA E. MUÑOZ BLANCO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de bolsa de trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal de Odontostomatólogos y Facultativos Especialistas de Área en las instituciones sanitarias del referido organismo.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas plazas de Odontostomatólogo y de Facultativo Especialista de Área que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer en el Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia acuerda convocar la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con arreglo a lo establecido en el Pacto suscrito al efecto con las Organizaciones Sindicales CEMATSE, UGT, CCOO y CSI-CSIF y, en consecuencia, con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con el objeto de atender las necesidades de personal estatutario temporal mediante nombramiento de interinidad de sustitución o de carácter eventual, en el Servicio Extremeño de Salud, de la categoría de Odontostomatólogo y de Facultativo Especialista de Área, en las Especialidades que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad a la que opte.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a Funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base 7. No obstante, el requisito de titulación a que se refiere el apartado 2.1 b) deberá acreditarse junto con la solicitud, aportando fotocopia compulsada del título que corresponda.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo formularán su solicitud especificando la categoría y especialidad a la que concurren en instancia, según modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del SES en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el D.O.E.

3.2.- La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de

Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de un concurso de méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Se entenderá por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los desempeñados en los centros, servicios y establecimientos de la misma, con independencia, en su caso, de la fecha en que éstos hubieran pasado a depender de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o por servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de la Unión Europea, en la misma categoría profesional y especialidad que se solicita, o en puesto o plaza para el que se requiera la misma titulación, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

- c) Por haber obtenido el título requerido por la vía MIR, se otorgarán 7,2 puntos.

En la valoración de los servicios prestados como personal facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas—, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 160 horas realizadas.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 160 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

El máximo de puntuación que se podrá asignar en el concurso de méritos será de 30 puntos.

5.- Constitución inicial de las Bolsas de Trabajo.

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan resultado admitidos.

5.2.- Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud confeccionará la relación provisional de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Asimismo se elaborará una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, otorgándose un plazo de reclamaciones de diez días naturales.

5.3.- Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo inicial, y la elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para su aprobación.

La Resolución aprobando la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, comprendiendo las relaciones de los aspirantes que conforman la misma, con expresión de la puntuación obtenida.

6.- Actualización de las Bolsas de Trabajo.

No obstante el plazo establecido en la Base 3 para la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo, las mismas tendrán carácter abierto y permanente, de forma que una vez constituidas de forma inicial, se podrán incorporar nuevos aspirantes a las mismas, debiendo para ello presentarse solicitud en la forma establecida en la Base 3.

Con las nuevas solicitudes que se vayan presentando se procederá de la misma forma establecida en la Base 5, si bien las relaciones provisionales y definitivas a que se refiere dicha Base comprenderán únicamente a los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, debiéndose publicar la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Una vez aprobadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud las relaciones definitivas de los nuevos aspirantes

admitidos con su puntuación, la Secretaría General procederá a incorporar los mismos a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento y elevará la nueva Bolsa resultante a la Dirección Gerencia a los efectos de su aprobación y publicación.

7.- Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

7.1.- Se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada categoría y especialidad y por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud el Área o Áreas en las que deseen figurar. De no formularse opción expresa, el aspirante será incluido en las Bolsas de Trabajo de todas las Áreas de Salud.

7.2.- La selección del aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

7.2.1.- Cuando sea necesario realizar un nombramiento de carácter temporal de Odontostomatólogo o de Facultativo Especialista de Área, la Gerencia de Área correspondiente solicitará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la Bolsa de Trabajo completa de la categoría y especialidad de que se trate y que corresponda a la referida Área de Salud.

7.2.2.- Por la Gerencia de Área se llamará a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo correspondiente, excepto a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios mediante nombramiento de interinidad en la misma categoría y especialidad dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma, convocándoles a la realización de una entrevista personal.

En la notificación por la que se realice el llamamiento a que se refiere el párrafo anterior, se le concederá al aspirante un plazo de cinco días hábiles para que presenten, en su caso, ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, los nuevos méritos que deseen aportar de los contenidos en el baremo a que se refiere la Base 4, y se les convocará para la entrevista con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración.

El llamamiento de los aspirantes para la aportación de nuevos méritos y celebración de la entrevista se deberá realizar de forma individualizada por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización.

7.2.3.- La entrevista personal versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de la categoría y especialidad de que se trate, valorándose los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, y atendiendo asimismo a las características específicas de la plaza a cubrir.

7.2.4.- La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 15 puntos.

7.2.5.- Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

— El Gerente del Área de Salud correspondiente, o persona en quien delegue.

— El Director Médico de Atención Especializada o de Atención Primaria, en su caso, del Área de Salud que corresponda al nombramiento.

— Un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente o un Odontostomatólogo, con plaza en propiedad, designado por el Gerente del Área que corresponda al nombramiento.

— Un representante de las Centrales Sindicales firmantes del Pacto suscrito a estos efectos, designado conjuntamente por las mismas, que deberá ser un Facultativo Especialista de Área de la Especialidad correspondiente al nombramiento o un Odontostomatólogo, en su caso, con plaza en propiedad.

A las sesiones de la Comisión asistirá en calidad de Secretario un trabajador, preferentemente del área de recursos humanos de la Gerencia de Área correspondiente, con voz pero sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión sobre los aspectos formales de la selección correspondiente.

7.2.6.- Una vez valorada la entrevista, la Comisión elaborará una relación con los aspirantes que hayan concurrido a la misma, ordenados por la puntuación obtenida y la remitirá, junto con las actas y la documentación correspondiente, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

7.2.7.- La Secretaría General elaborará la relación de los aspirantes que hayan realizado la entrevista ordenados por la puntuación total obtenida de sumar el resultado de la misma a la puntuación resultante del concurso de méritos y elevará dicha relación a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la cual dictará resolución designando al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y la remitirá al Gerente de Área a los efectos del nombramiento.

7.3.- En el supuesto de que surja de nuevo la necesidad de cubrir la misma plaza u otra de idénticas características en el mismo Área de Salud en un periodo no superior a un año, se seleccionará al siguiente aspirante por orden de puntuación que figure en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y siempre que no se hayan incorporado nuevos aspirantes a la Bolsa de Trabajo correspondiente, en cuyo caso será necesario previamente realizar la entrevista personal y la valoración de los nuevos méritos, en su caso, e incorporarlos a la referida relación en el orden que les corresponda de acuerdo con la puntuación total obtenida, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el apartado 7.2. anterior.

7.4.- El aspirante seleccionado para un nombramiento de interinidad no será tenido en cuenta para las nuevas necesidades que surjan en tanto dure el referido nombramiento.

7.5.- El aspirante que rechace la oferta de un nombramiento o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, no se podrá incorporar a la Bolsa de Trabajo hasta que no trascorra el plazo de tres meses desde la referida renuncia, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas.

7.6.- En el supuesto de que, surgida la necesidad de realizar un nombramiento de personal temporal, no existan aspirantes en la Bolsa de Trabajo correspondiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud comunicará dicha circunstancia a la Gerencia de Área afectada, a fin de que disponga lo necesario en orden a garantizar una adecuada prestación de los servicios.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere el punto 2.1.a).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto.

d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses igualmente a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser, impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de julio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

ANEXO I

ESPECIALIDADES

ALERGOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
APARATO DIGESTIVO
BIOQUÍMICA CLÍNICA
CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

CIRUGÍA MAXILOFACIAL
CIRUGÍA PEDIÁTRICA
CIRUGÍA TORÁCICA
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
FARMACOLOGÍA CLÍNICA
FARMACIA HOSPITALARIA
GERIATRÍA
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
INMUNOLOGÍA
MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
NEFROLOGÍA
NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA
RADIODIAGNÓSTICO
REHABILITACIÓN
REUMATOLOGÍA
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
UROLOGÍA
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
ESTOMATOLOGÍA
MEDICINA LEGAL Y FORENSE
MEDICINA DEL TRABAJO
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
URGENCIA HOSPITALARIA
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
RADIOFARMACIA

ANEXO II

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

DNI		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio: calle o plaza y número				Cód. Postal
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad	

2.- TITULACIÓN (a aportar con la solicitud)

Título	Centro de expedición
--------	----------------------

3.- BOLSA DE TRABAJO

Categoría	Especialidad
-----------	--------------

4.- ÁREAS A QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marcar con X)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> CÁCERES
<input type="checkbox"/> DON BENITO-VILLANUEVA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> LLERENA-ZAFRA	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> PLASENCIA

* En caso de no señalar ninguna área, el aspirante quedará incluido en todas ellas.

5.- SITUACIÓN LABORAL (si presta servicios actualmente en el Servicio Extremeño de Salud, marque con X el régimen jurídico, tipo de nombramiento y Área de Salud que corresponda)

- Funcionario Estatutario Laboral
 Interino Eventual Sustituto

Badajoz Don Benito-V. Llerena-Z. Mérida Cáceres Coria Naval.M. Plasencia

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo correspondiente, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

En, a ... de de
(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
C/ Cristóbal Colón, s/n. 06800 Mérida